



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN  
GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 591 -2016-A/MDP**

Pangoa, 26 de julio del 2016



**VISTO;** El expediente N° 20937, con Carta N° 60-2016/ING.CCP, de fecha 13 de junio del 2016, del Ing. Carlos Enrique Castillo Porras, Informe N° 251-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP, de fecha 23 de junio del 2016, del Jefe de División de Estudios y Proyectos B/Ing. Joel F. Orihuela Maravi, Informe Legal N° 046-2016-ALE/MDP-PANGOA, de fecha 20 de julio del 2016, del Asesor Legal Externo, Abg. Nilson Rivera Mallap, sobre reconocimiento de servicios prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título preliminar de la ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa;

Que, mediante expediente administrativo N° 20937, con carta N° 060-2016/ING.CCP, de fecha 13 de junio del 2016, el Ing. Carlos Enrique Castillo Porras, solicita reconocimiento de pago por la elaboración del expediente Técnico "Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos Sector I".

Que, con Informe Nro. 251-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP, de fecha 23 de junio del 2016, el Jefe de la división de Estudios y Proyectos, B/Ing. Joel F. Orihuela Maravi, informa que la elaboración del expediente técnico "CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS SECTOR I" para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CC.PP. SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN", se encuentra certificado con los siguientes parámetros:

- Sector I  
Longitud total de 5,194.38 ml (5.194km) y servidumbre total de 1.00m

Sin embargo por tratarse de un servicio necesario para admisibilidad del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CC.PP. SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN" al MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO el ingeniero CARLOS ENRIQUE CASTILLO PORRAS elaboro el expediente técnico para la obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos de todos los componentes del sistema de abastecimiento, planta de tratamiento, redes secundarias de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales, obteniéndose la aprobación por parte del instituto nacional de cultura el cual otorga "EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS N° 2014-119-JUNIN"

El Certificado de inexistencia de restos arqueológicos fue indispensable para la evaluación y priorización de proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CC.PP. SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN" al MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, dicho proyecto a la fecha se encuentra en la etapa de priorización con un monto de S/ 10'461,772.04.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

Recomendando conciliar se elabora el cuadro de costos referenciales y tener una referencia en cuanto al valor de elaboración de expediente técnico para la obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos por lo cual se recomienda tener como base el valor de S/ 11,598.03 (once mil quinientos noventa y ocho con 03/100 soles)

Que, con Informe N° 148-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 01 de julio del 2016, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, Abg. Emer Valero Caynicela, solicita previo a emitir opinión legal sobre reconocimiento de servicios prestados a la entidad por el señor Carlos Enrique Castillo Porras a la elaboración del expediente de Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos Sector I para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CC.PP. SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN", si existe algún orden de servicio y/o contrato a nombre del señor Carlos Enrique Castillo Porras por la prestación de servicio indicada.

Que, se tiene el Informe N° 0609-2016/UA-MDP, de fecha 12 de julio del 2016, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Sr. Lincol M. Asto Clemente, remite el informe solicitado por la oficina de Asesoría Legal comunicando que se realizó la búsqueda correspondiente a nombre del señor Castillo Porras Carlos Enrique, el cual no se encontró ningún documento por el servicio de elaboración de Certificado de inexistencia de restos arqueológicos sector I para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CC.PP. SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA, SATIPO, JUNIN.

Que con Informe Legal N° 046-2016-ALE/MDP-PANGOA, de fecha 20 de julio del 2016, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Abg. Nilson Rivera Mallap, entre otros puntos manifiesta:

Que, de los actuados que forman parte integrante del expediente técnico para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado San Cristóbal del distrito de Pangoa – Satipo- Junín", se advierte que la Municipalidad Distrital de Pangoa, y el Consultor, Augusto Fernández Rojas, suscribieron el Contrato Nro. 093-2013-GM/MDP de fecha 25 de julio del 2013 cuyo objeto era la elaboración del Expediente Técnico para el proyecto antes indicado, contrato que fue resuelto mediante Resolución de Alcaldía Nro. 368-2014-A/MDP de fecha 04 de abril del 2014 por la causal imputable al contratista y por acumulación del máximo de penalidad, resolución administrativa que fue declarada consentida por Resolución de Alcaldía Nro. 521-2014-A/MDP de fecha 02 de Junio del 2014, sin embargo y no obstante la resolución del citado contrato se infiere que la entidad ha continuado con las gestiones correspondientes a efecto de dar vialidad al proyecto antes mencionado, en virtud de lo cual es que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante ficha de verificación de fecha 26 de febrero del 2015, requiere como uno de los requisitos para la aprobación del proyecto antes aludido el "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" de todos los componentes del perfil original desde la planta de tratamiento de agua hasta la planta de tratamiento de aguas residuales; lo que motivara que la entidad a fin de dar cumplimiento a dicho requisito sin previo contrato derivado de alguno de los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, acordara con el Consultor Ing. Carlos Enrique Castillo Porras a efecto de que éste procediera a la elaboración del expediente técnico para la obtención del aludido "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" del sector I del referido proyecto

Que, conforme aparece de los actuados, específicamente con los Informe Técnico Nro. 001-2016-CCP-ESPECIALISTA de fecha 13 de junio del 2016, así como del Informe Nro. 251-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP de fecha 23 de junio del 2016, se acredita que el consultor Ing. Carlos Enrique Castillo Porras, no obstante la inexistencia de contrato derivado de alguno de los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, empero si con acuerdo previo con la Municipalidad Distrital de Pangoa en tanto la elaboración de dicho expediente técnico no se encontraba dentro de los requerimientos del contrato resuelto, ha procedido a la elaboración del expediente técnico para la obtención del Certificado en mención, habiéndose en mérito a ello logrado obtener el referido "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" Nro. 2014-119-JUN expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín- Ministerio de Cultura de fecha 02 de Junio del 2014 en la que concluye: Que, no existe vestigios arqueológicos en superficie en área del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del CC.PP – San



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE PANGO A

# MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATI PO - REGI ON JUNI N

GESTI ON 2015 - 2018



Cristóbal del distrito de Pangoa- Satipo-Junín" con una longitud total de 5,194.38m (5.194Km) y servidumbre total de 1.00 m.

Que, la inexistencia de contrato previo para la elaboración del expediente con fines de obtener el aludido certificado de inexistencia de restos arqueológicos para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Centro Poblado de San Cristóbal del distrito de Pangoa- Satipo-Junín" sector I, se encuentra acreditado con el Informe Nro. 609-2016/UA-MDP de fecha 12 de Julio del 2016 expedido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Lincoln Asto Clemente, así como con el Informe Nro. 112-2016-R.C/UA/MDP de la misma fecha expedida por la responsable de elaboración de contratos Wilma Arroyo Santamaría; empero no obstante ello y estando al mérito vinculante (según la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de las reiteradas opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) como la N°051-2012/DTN, N° 073-2011/DTN, N° 067-2012/DTN, , 083/2012/DTN , que han establecido "Que, en caso que una entidad se haya beneficiado con la prestación ejecutada por un proveedor sin seguir las formalidades , requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación , deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor" , señalando así mismo que si una entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor , este tendría derecho a exigir que la Entidad reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado en mérito a lo dispuesto en el Art. 1954 del Código Civil.

Que, al respecto así también lo dejado establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución Nro. 176-2004.TC-SU al sostener "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido aún sin contrato válido un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles, en este sentido, cabe señalar que conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente".

Que, de los actuados que se tiene a la vista se puede colegir: a) Que, la Municipalidad Distrital de Pangoa ha recibido los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, proporcionado por el consultor, Ing. Carlos Enrique Castillo Porras, sin el pago de la correspondiente prestación o retribución, b) que, el citado consultor realizó el servicio de consultoría elaborando el expediente técnico para la obtención del "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" que como requisito fue solicitado por el Ministerio de Vivienda , Construcción y Saneamiento para los fines de viabilidad del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Centro Poblado San Cristóbal del distrito de Pangoa- Satipo- Junín, c) Que, no existe orden de servicios y/o contrato previo suscrito con el consultor (proveedor del servicio) para la prestación del servicio antes referido (Elaboración del expediente técnico). Por lo que siendo ello así y al haberse la Municipalidad beneficiado de prestaciones ejecutadas por el consultor (proveedor) es que en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido, procede conforme a derecho que se reconozca vía administrativa al consultor Carlos Enrique Castillo Porra el costo de sus servicios efectivamente ejecutados, atendiendo a que con ello se evitaría perjuicio económico a la entidad por requerimientos de intereses e indemnizaciones y otros gastos vía acciones judiciales que se interpondrían por enriquecimiento indebido; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por parte de los funcionarios o servidores públicos correspondientes.

**Por las consideraciones expuestas en el párrafo presente opina:**

- ✓ Que, es procedente el reconocimiento y pago de la deuda por los servicios prestados por el consultor Carlos Enrique Castillo Porras , respecto al Expediente Técnico que permitió la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" que como requisito fue solicitado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado San Cristóbal del distrito de Pangoa – Satipo- Junín; debiendo procederse a establecer el monto real de lo adeudado r .

- ✓ Que, el reconocimiento y pago de la deuda antes anotado deberá efectuarse mediante acto resolutivo previa certificación presupuestal por el área de presupuesto y planificación de la Municipalidad.
- ✓ Debe disponerse el deslinde de responsabilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que habría tenido incidencia directa o indirecta en la generación de la deuda contraída en forma irregular a efecto de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.

Que, con proveído S/N, de fecha 20 de julio del Asesor Legal Interno, Abg. Emer Valero Caynicela, ordena se pase a secretaria General para la elaboración de la resolución de alcaldía de reconocimiento de prestación de servicio y deuda, previo al informe de presupuesto de disponibilidad presupuestal.

Se tiene la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2018, de fecha 22 de julio del 2016 de elaboración de Expediente Técnico - Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos - SAP y Alcantarillado San Cristóbal por el monto de S/ 11,598.03

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago de la deuda por los Servicios Prestados por el Consultor Carlos Enrique Castillos Porras, respecto al Expediente Técnico que permitió al emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos Sector I", para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DEL CC.PP. SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGO - SATIPO - JUNIN"** por el monto de S/ 11,598.03

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración e instancias correspondientes

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE** copia del expediente administrativo a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin deslindar responsabilidades administrativas por parte de los funcionarios y servidores públicos que habrían tenido incidencia directa o indirecta en la generación de la deuda contenida.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las instancias correspondientes y a la persona natural y/o jurídica que fuese de su interés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE PANGO

ALCALDE  
Ing. Pedro Castañeda Vera

2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 0182

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA ASSESORIA LEGAL

20 JUL 2016

EXP: 20937 HORA: 11:30

FOLIO: 1.1.1.1.1.1 FIRMA: [Signature]

### INFORME LEGAL N° 046-2016- ALE/MDP-PANGOA

A : **Abog. EMER VALERO CAYNICELA**  
Asesor Legal Interno - MDP

DE : **Abog. NILSON RIVERA MALLAP**  
Asesor Legal Externo De La MDP

ASUNTO : **OPINION SOBRE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS**

REF :: Informe Técnico Nro. 001-2016-CCP-ESPECIALISTA  
Informe Nro. 251-2016-/JFOM/DEP/SGDUR/MDP

Mediante el presente le expreso mis cordiales saludos a la vez que le informo lo siguiente:

Que, de los actuados que forman parte integrante del expediente técnico para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado San Cristóbal del distrito de Pangoa – Satipo- Junín", se advierte que la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Consultor, Augusto Fernández Rojas, suscribieron el Contrato Nro. 093-2013-GM/MDP de fecha 25 de julio del 2013 cuyo objeto era la elaboración del Expediente Técnico para el proyecto antes indicado, contrato que fue resuelto mediante Resolución de Alcaldía Nro. 368-2014-A/MDP de fecha 04 de abril del 2014 por la causal imputable al contratista y por acumulación del máximo de penalidad, resolución administrativa que fue declarada consentida por Resolución de Alcaldía Nro. 521-2014-A/MDP de fecha 02 de Junio del 2014, sin embargo y no obstante la resolución del citado contrato se infiere que la entidad ha continuado con las gestiones correspondientes a efecto de dar vialidad al proyecto antes mencionado, en virtud de lo cual es que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante ficha de verificación de fecha 26 de febrero del 2015, requiere como uno de los requisitos para la aprobación del proyecto antes aludido el "**Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos**" de todos los componentes del perfil original desde la planta de tratamiento de agua hasta la planta de tratamiento de aguas residuales; lo que motivara que la entidad a fin de dar cumplimiento a dicho requisito sin previo contrato derivado de alguno de los procedimientos

BASE A Gerencia Municipal...  
Se derive el presente ex...  
a Secretaria General para la resolución  
de Alredida reconociendo la prestación de  
servicios y deuda, precio al inf. de presupuesto  
sobre disponibilidad  
presupuestal

20 JUL 2016



RECIBIDO:  
S.G. Presupuesto  
Recepción en base  
a las Opiniones  
FECHA: 20 JUL 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
FECHA: 20 JUL 2016  
HORA: 11:06  
EXP: 20937  
LFolder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
20 JUL 2016  
EXP. N° 20937 FOLIO 67 + 6 misos  
HORA 3:23p FIRMA

**PROVEIDO N°**  
PASE A: 5.6. Administración  
PARA: Sd  
Atención  
FECHA: 22-07-16 FOLIOS:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECEPCION**  
FECHA: 22 JUL 2016  
EXP: 20937 HORA: 4:48  
FIRMA: H. FOLIOS: 68

**PROVEIDO**  
PASE A: SECRETARIA GRAC  
PARA: Proyectar Resolución  
200716



establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, acordara con el Consultor Ing. **Carlos Enrique Castillo Porras** a efecto de que éste procediera a la elaboración del expediente técnico para la obtención del aludido "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" del sector I del referido proyecto

Que, conforme aparece de los actuados , específicamente con los Informe Técnico Nro. 001-2016-CCP-ESPECIALISTA de fecha 13 de junio del 2016, así como del Informe Nro. 251-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP de fecha 23 de junio del 2016 , se acredita que el consultor Ing. Carlos Enrique Castillo Porras, no obstante la inexistencia de contrato derivado de alguno de los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado , empero si con acuerdo previo con la Municipalidad Distrital de Pangoa en tanto la elaboración de dicho expediente técnico no se encontraba dentro de los requerimientos del contrato resuelto, ha procedido a la elaboración del expediente técnico para la obtención del Certificado en mención, habiéndose en mérito a ello logrado obtener el referido " Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" Nro. 2014-119-JUN expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín- Ministerio de Cultura de fecha 02 de Junio del 2014 en la que concluye: Que, no existe vestigios arqueológicos en superficie en área del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del CC.PP – San Cristóbal del distrito de Pangoa-Satipo-Junín" con una longitud total de 5,194.38m (5.194Km) y servidumbre total de 1.00 m.

Que, la inexistencia de contrato previo para la elaboración del expediente con fines de obtener el aludido certificado de inexistencia de restos arqueológicos para el proyecto "**Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Centro Poblado de San Cristóbal del distrito de Pangoa- Satipo-Junin**" sector I, se encuentra acreditado con el Informe Nro. 609-2016/UA-MDP de fecha 12 de Julio del 2016 expedido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Lincoln Asto Clemente, así como con el Informe Nro. 112-2016-R.C/UA/MDP de la misma fecha expedida por la responsable de elaboración de contratos Wilma Arroyo Santamaría; empero no

obstante ello y estando al mérito vinculante (según la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de las reiteradas opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) como la N°051-2012/DTN, N° 073-2011/DTN, N° 067-2012/DTN, , 083/2012/DTN , que han establecido "Que, en caso que una entidad se haya beneficiado con la prestación ejecutada por un proveedor sin seguir las formalidades , requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación , deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor" , señalando así mismo que si una entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor , este tendría derecho a exigir que la Entidad reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado en mérito a lo dispuesto en el Art. 1954 del Código Civil.

Que, al respecto así también lo dejado establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución Nro. 176-2004.TC-SU al sostener "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido aún sin contrato válido un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, **hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles**, en este sentido, cabe señalar que conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente".

Que, de los actuados que se tiene a la vista se puede colegir: a)  
Que, la Municipalidad Distrital de Pangoa ha recibido los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, proporcionado por el consultor, Ing. Carlos Enrique Castillo Porras, sin el pago de la correspondiente

prestación o retribución, **b)** que, el citado consultor realizó el servicio de consultoría elaborando el expediente técnico para la obtención del "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" que como requisito fue solicitado por el Ministerio de Vivienda , Construcción y Saneamiento para los fines de vialidad del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Centro Poblado San Cristóbal del distrito de Pangoa- Satipo- Junín, **c)** Que, no existe orden de servicios y/o contrato previo suscrito con el consultor (proveedor del servicio) para la prestación del servicio antes referido (Elaboración del expediente técnico). Por lo que siendo ello así y al haberse la Municipalidad beneficiado de prestaciones ejecutadas por el consultor (proveedor) es que en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido, procede conforme a derecho que se reconozca vía administrativa al consultor Carlos Enrique Castillo Porra el costo de sus servicios efectivamente ejecutados, atendiendo a que con ello se evitaría perjuicio económico a la entidad por requerimientos de intereses e indemnizaciones y otros gastos vía acciones judiciales que se interpondrían por enriquecimiento indebido; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por parte de los funcionarios o servidores públicos correspondientes.

Por las consideraciones expuestas; el suscrito es de

**OPINION:**

- Que, es procedente el reconocimiento y pago de la deuda por los servicios prestados por el consultor Carlos Enrique Castillo Porras , respecto al Expediente Técnico que permitió la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" que como requisito fue solicitado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado San Cristóbal del distrito de Pangoa – Satipo- Junín; debiendo procederse a establecer el monto real de lo adeudado r .

- Que, el reconocimiento y pago de la deuda antes anotado deberá efectuarse mediante acto resolutivo previa certificación presupuestal por el área de presupuesto y planificación de la Municipalidad.
- Debe disponerse el deslinde de responsabilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que habría tenido incidencia directa o indirecta en la generación de la deuda contraída en forma irregular a efecto de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.

**ATENTAMENTE**



.....  
Nilson Rivera Mallap  
Abogado  
Reg. CAI. N° 1397

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario  
Release 16.01.01

Fecha : 22/07/2016  
Hora : 15:25:21  
Pag : 1 de 1

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 000002018**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN  
PROVINCIA : 06 SATIPO  
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA [301095]

MES : JULIO  
FECHA DE DOCUMENTO : 21/07/2016  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
JUSTIFICACIÓN : ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO -CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS-SAP Y ALCANTARILLADO SAN CRISTOBAL

FECHA APROBACION : 21/07/2016  
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO  
N° DE DOCUMENTO 2345-2016-PTO

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AL/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
<b>0001 INICIAL</b>	
9002 2001621 6000001 03 006 0010 EXPEDIENTE TECNICO	11,598.03
0030 ELABORACION DE ESTUDIOS A NIVEL DE EXPEDIENTES TECNICOS	11,598.03
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	11,598.03
6 GASTOS DE CAPITAL	11,598.03
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,598.03
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,598.03
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,598.03
2.6.8.1.3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	11,598.03
2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	11,598.03
<b>TOTAL</b>	<b>11,598.03</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>11,598.03</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>11,598.03</b>